TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Contrato Abierto BNF-P Nº 375 /2021

ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y AGUA MINERAL

Entre el **BANCO NACIONAL DE FOMENTO**, domiciliado en las calles Independencia Nacional entre Cerro Corá y 25 de Mayo, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por su **Presidente**, el **LIC. CARLOS MARÍA FLORENTÍN BENÍTEZ**, con Cédula de Identidad Civil Nº 1.440.492, nombrado por Decreto Nº 2565 del 25 de setiembre de 2019, del Poder Ejecutivo de la Nación, y el **Gerente General**, el **Economista MANUEL OCHIPINTTI DALLA FONTANA**, con Cédula de Identidad N° 922.288, designado por Resolución Nº 12 inserta en el Acta 38 de fecha 13 de mayo del 2020 del Directorio del Banco Nacional de Fomento, en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la firma **SOME S.A.C.I.A.**, con Registro Único del Contribuyente N° 80020681-9, domiciliada en la calle Choferes del Chaco y 15 de Agosto, de la Ciudad de Lambaré, representada por la señora **ALICIA ELENA INSFRAN MARECO**, con Cédula de Identidad Civil N° 1.417.774, y el señor **ROQUE OSVALDO MEZA ROA**, con Cédula de Identidad Civil N 800.874, en calidad de Presidente y Director Titular, en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente Contrato Abierto para la **"ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y AGUA MINERAL"**, a través del Sistema de Subasta a la Baja Electrónica, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.
La **CONTRATANTE** contrata al **PROVEEDOR** para que este le provea el bien, en las mismas condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, su anexo correspondiente y la oferta según su detalle.----------

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
c) Los datos cargados en el SICP;
d) La oferta del **PROVEEDOR**;
e) La resolución de adjudicación N° 6 Acta 94 de fecha 3 de diciembre de 2020 y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.----------

3. DOCUMENTOS ADICIONALES DEL CONTRATO.
- La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.----------

Lic. Alicia Insfrán
SOME S.A.C.I.A.

Lic. Osvaldo Meza
SOME S.A.C.I.A.

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF PRESIDENCIA ASUNCION

4. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el **ID N° 381.718/2020**.----------

Teniendo en cuenta que el llamado es Plurianual, la validez de la presente contratación está sujeta a la aprobación presupuestaria correspondientes a los Ejercicios Fiscales 2022 y 2023, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 14 de la Ley 2051/03.----------

5. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la **Licitación por Concurso de Ofertas BNF LCO SBE N° 37/2020**, para la **"ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y AGUA MINERAL"**, a través del Sistema de Subasta a la Baja Electrónica convocado por la **CONTRATANTE**. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N° 6 Acta 94 de fecha 03 de diciembre de 2020, del Directorio del Banco Nacional de Fomento.----------

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Present.	Contrato Abierto	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluido) G.	Precio total Cantidades Mínimas(IVA incluido) G.	Precio total Cantidades Máximas (IVA incluido) G.
2	50201706-005	Café Soluble Instantáneo frascos de 200 gramos cada uno.	Kilogramos	FRASCO	Por Cantidad	300	600	NORTE	NACIONAL	29.521	**8.856.300**	**17.712.600**
3	50201706-005	Café torrado con azúcar blanco-molido. Paquetes de 500 gramos c/u.	Kilogramos	PAQUETE	Por Cantidad	300	600	NORCAFE	NACIONAL	26.182	**7.854.600**	**15.709.200**
4	50161509-002	Azúcar blanca, paquetes de 1 kilo c/u	Kilogramos	PAQUETE	Por Cantidad	400	800	ALCOTEC	NACIONAL	8.208	**3.283.200**	**6.566.400**
5	50171549-001	Yerba mate tradicional, paquetes de 1 kilo c/u	Kilogramos	PAQUETE	Por Cantidad	100	200	CAMPESINO CLASICA	NACIONAL	17.880	**1.788.000**	**3.576.000**
6	50171549-001	Yerba mate compuesta, envase laminado paquetes de 500 gramos cada uno. Componentes: Yerba mate, menta y boldo.	Kilogramos	PAQUETE	Por Cantidad	200	400	CAMPESINO MENTA Y BOLDO	NACIONAL	11.563	**2.312.600**	**4.625.200**
9	50202310-002	Agua mineral según especificaciones técnicas.	Unidad	BIDON	Por Cantidad	16.000	32.000	CIMES	NACIONAL	5.250	**84.000.000**	**168.000.000**

El monto mínimo del presente Contrato Abierto del **ítem N° 2 "Café Soluble Instantáneo frasco de 200 gramos cada uno"** asciende a la suma de **G. 8.856.300** (guaraníes ocho millones ochocientos cincuenta y seis mil trescientos), incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), y hasta un monto máximo de **G. 17.712.600** (guaraníes diez y siete millones setecientos doce mil seiscientos), incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA).----------

Lic. Atilia Insfrán
SOME S.A.C.I.A.

Lic. Osvaldo Meza
SOME S.A.C.I.A.

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF PRESIDENCIA ASUNCION

El monto mínimo del presente Contrato Abierto del **ítem Nº 3 "Café torrado con azúcar blanco-molido, Paquetes de 500 gramos c/u"** asciende a la suma de **G. 7.854.600** (guaraníes siete millones ochocientos cincuenta y cuatro mil seiscientos), incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), y hasta un monto máximo de **G. 15.709.200** (guaraníes quince millones setecientos nueve mil doscientos), incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA).----------

El monto mínimo del presente Contrato Abierto del **ítem Nº 4 "Azúcar Blanca, paquetes de 1 Kilo c/u"** asciende a la suma de **G. 3.283.200** (guaraníes tres millones doscientos ochenta y tres mil doscientos), incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), y hasta un monto máximo de **G. 6.566.400** (guaraníes seis millones quinientos sesenta y seis mil cuatrocientos), incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA).----------

El monto mínimo del presente Contrato Abierto del **ítem Nº 5 "Yerba mate tradicional, paquetes de 1 kilo c/u"** asciende a la suma de **G. 1.788.000** (guaraníes un millón setecientos ochenta y ocho mil), incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), y hasta un monto máximo de **G. 3.576.000** (guaraníes tres millones quinientos setenta y seis mil), incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA).----------

El monto mínimo del presente Contrato Abierto del **ítem Nº 6 "Yerba mate compuesta, envase laminado paquetes de 500 gramos cada uno. Componentes: Yerba mate, menta y boldo"** asciende a la suma de **G. 2.312.600** (guaraníes dos millones trescientos doce mil seiscientos), incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), y hasta un monto máximo de **G. 4.625.200** (guaraníes cuatro millones seiscientos veinticinco mil doscientos), incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA).----------

El monto mínimo del presente Contrato Abierto del **ítem Nº 9 "Agua mineral según especificaciones técnicas"** asciende a la suma de **G. 84.000.000** (guaraníes ochenta y cuatro millones), incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), y hasta un monto máximo de **G. 168.000.000** (guaraníes ciento sesenta y ocho millones), incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA).----------

---

El **PROVEEDOR** se compromete a proveer los bienes a la **CONTRATANTE** y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.----------

La **CONTRATANTE** se compromete a pagar al **PROVEEDOR** como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).----------

7. VIGENCIA DEL CONTRATO

El contrato entrará en vigor desde su firma **24 (veinticuatro) meses**.----------

Lic. Alicia Insfrán
SOME S.A.C.I.A.

Lic. Osvaldo Meza
SOME S.A.C.I.A.

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF PRESIDENCIA * ASUNCION *

8. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE LOS SERVICIOS.

El servicio deberá ser proveído dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones:

ÍTEM Nº	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES	PLAZO DE ENTREGA
2	Café Soluble Instantáneo frascos de 200 gr. Cada uno	Según Planilla de Especificaciones Técnicas	Según Planilla de Especificaciones Técnicas	Todos los bienes serán entregados en la Oficina de la Sección de suministros Generales – División Suministros, dependiente de la Gerencia Departamental de Administración, en la Casa Matriz del Banco Nacional de Fomento.	Una vez suscrito el contrato recepcionada la orden de servicio, emitida por la División Suministros – Sección Suministros Generales, en un plazo 2 (dos) días hábiles de lunes a viernes de 08:00 a 13:00 horas. Casa Matriz del Banco Nacional de Fomento. (Independencia Nacional y 25 de Mayo).
3	Café torrado con azúcar blanco-molido paquetes de 1 Kilo c/u	Según Planilla de Especificaciones Técnicas	Según Planilla de Especificaciones Técnicas		
4	Azúcar blanca, paquetes de 1 Kilo c/u	Según Planilla de Especificaciones Técnicas	Según Planilla de Especificaciones Técnicas		
5	Yerba mate tradicional, paquetes de 1 Kilo c/u	Según Planilla de Especificaciones Técnicas	Según Planilla de Especificaciones Técnicas		
6	Yerba mate compuesta, envase laminado paquetes de 500 gramos cada uno. Componentes: Yerba mate, menta y burrito	Según Planilla de Especificaciones Técnicas	Según Planilla de Especificaciones Técnicas		
9	Adquisición de Agua Mineral	Según Planilla de Especificaciones Técnicas	Según Planilla de Especificaciones Técnicas	El servicio se realizará en los locales del BNF (dentro de Asunción conforme al Anexo N°1), en coordinación con la División Suministros. (Independencia Nacional y 25 de Mayo) – Casa Matriz.	Una vez suscrito el contrato y recepcionada la orden de servicio, emitida por la División Suministros – Sección Suministros Generales, en un plazo 2 (dos) días hábiles de lunes a viernes de 08:00 a 13:00 horas. Casa Matriz del Banco Nacional de Fomento. (Independencia Nacional y 25 de Mayo).

9. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de la **Gerencia Departamental de Administración.**----------

Lic. Alicia Insfrán
SOME S.A.C.I.A.

Lic. Osvaldo Meza
SOME S.A.C.I.A.

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF PRESIDENCIA ASUNCION

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (diez) días calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al **10%** del monto total del contrato.----------

11. CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA.
El **PROVEEDOR** deberá en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.---------
En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la **CONTRATANTE** la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.----------

12. MULTAS.
Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en el pliego de bases y condiciones. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la **CONTRATANTE** podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.------

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

13. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales Contractuales de este pliego de bases y condiciones----------

La **CONVOCANTE**, se abstendrá de celebrar o mantener contratos con firmas contrapartes, sus beneficiarios finales y/o representantes legales; que figuren en listas de la OFAC, ONU u otras listas restrictivas adquiridas por la **CONTRATANTE**.----------

14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del Contrato, se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Contractuales.----------

15. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o

Lic. Lucia Insfrán
SOME S.A.C.I.A.

Lic. Osvaldo Meza

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF PRESIDENCIA ASUNCION

la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

16. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

La **CONTRATANTE** y el **PROVEEDOR** deberán mantener confidencialidad y en ningún momento divulgaran a terceros, sin el consentimiento de la otra parte, documentos, datos y otra información que hubiera sido directa o indirectamente proporcionada por la otra parte en conexión con el Contrato, antes, durante o después de la ejecución del mimo. No obstante lo anterior, el **PROVEEDOR** podrá proporcionar a sus Subcontratistas los documentos, datos e información recibidos de la **CONTRATANTE** para que puedan cumplir con su trabajo en virtud del Contrato. En tal caso, el **PROVEEDOR** obtendrá de dichos Subcontratistas un compromiso de confidencialidad similar al requerido del **PROVEEDOR** en la presente clausula.----------

La **CONTRATANTE** no utilizara dichos documentos, datos u otra información recibida del **PROVEEDOR** para ningún uso que no esté relacionado con el Contrato. Así mismo el **PROVEEDOR** no utilizara los documentos, datos u otra información recibida de la **CONTRATANTE** para ningún otro propósito diferente al de la ejecución del Contrato.----------

La obligación de las partes no aplicará a información que:
(a) la **CONTRATANTE** o el **PROVEEDOR** requieran compartir con otras instituciones que participan en el financiamiento del Contrato;
(b) actualmente o en el futuro se hace de dominio público sin culpa de ninguna de las partes;
(c) puede comprobarse que estaba en posesión de esa parte en el momento que fue divulgada y no fue obtenida previamente directa o indirectamente de la otra parte; o----------
(d) que de otra manera fue legalmente puesta a la disponibilidad de esa parte por una tercera parte que no tenía obligación de confidencialidad.----------

Las disposiciones precedentes de esta cláusula no modificarán de ninguna manera ningún compromiso de confidencialidad otorgado por cualquiera de las partes a quien esto compete antes de la fecha del Contrato con respecto a los Suministros o cualquier parte de ellos.----------

Las disposiciones de esta cláusula permanecerán válidas después del cumplimiento o terminación del Contrato por cualquier razón.----------

17. CUMPLIMIENTO DE NORMAS.

LAS PARTES, declaran tener sus procedimientos totalmente ajustados a las exigencias de la Ley N° 1015/97, "Que previene y reprime los actos ilícitos destinados a la legitimación de dinero o bienes", su modificatoria la Ley N° 3783/2009, la Ley N° 4024/2010, "Que castiga los hechos punibles de terrorismo, asociación terrorista y financiamiento del terrorismo", la Ley N° 4.503/2011 de la inmovilización de fondos activos financieros; como así mismo las Resoluciones emanadas de la SEPRELAD y LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS DEL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY.----------

Liz Alicia Insfrán
SOME S.A.C.I.A.

Lic. Osvaldo Meza
SOME S.A.C.I.A.

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF PRESIDENCIA ASUNCION

18. OBLIGACIONES DE PROVEER INFORMACIÓN.

LAS PARTES, en virtud de las leyes nacionales y las resoluciones emanadas de la SEPRELAD y la SUPERINTENDENCIA DE BANCOS DEL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY, brindarán la información relacionada al presente contrato, cuando las autoridades contraloras competentes del país, lo requieran por escrito.----------

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay al día 23 del mes de febrero.- del año 2021.----------

Eco. Manuel Ochipintti Daila Fontana
GERENTE GENERAL
BANCO NACIONAL DE FOMENTO

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF PRESIDENCIA ASUNCION

Lic. Carlos M. Florentín B.
PRESIDENTE
BANCO NACIONAL DE FOMENTO

Lic. Alicia Insfrán
SOME S.A.C.I.A.

ALICIA ELENA INSFRAN MARECO
Presidenta
SOME S.A.C.I.A.

Lic. Osvaldo Meza
SOME S.A.C.I.A.

ROQUE OSVALDO MEZA ROA
Director Titular
SOME S.A.C.I.A.